

**DECRETO 105/1994, de 2 de agosto, por el que se establece una línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores por las Pequeñas y Medianas Empresas y otras entidades públicas y privadas de Extremadura.**

La Junta de Extremadura tiene marcado como objetivo prioritario de su política económica, la creación de empleo. A tal fin ha orientado su política a la consecución de dicho objetivo, mediante acciones genéricas y actuaciones específicas, o políticas activas de empleo, materializadas en el Plan de Empleo Juvenil, el I Plan de Empleo de Extremadura y el II Plan de Empleo vigente; todos ellos concertados con los agentes económicos y sociales de la región.

Dada la coyuntura laboral existente, en la que se comprueban las dificultades, cada vez mayores para generar empleo (tanto a nivel nacional como mundial), la Junta de Extremadura ha creído oportuno complementar las políticas de empleo ya emprendidas, con la puesta en marcha de nuevos programas, que incentiven la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Para ello, se realizará un esfuerzo financiero importante, subvencionando el coste total de las retribuciones salariales y la Seguridad Social (en las cuantías del Salario Mínimo Interprofesional) para el primer año del contrato, y el coste de la Seguridad Social empresarial, en sus bases mínimas, en el segundo y tercer año, siempre que la nueva contratación suponga creación neta de empleo, y no se trate de la sustitución de unos trabajadores por otros.

Es importante destacar que los recursos que aporta la Junta de Extremadura, se ven complementados con los procedentes del Fondo Social Europeo, siendo así que las dotaciones de la Unión Europea para promover el desarrollo regional, en nuestro caso, se orientan a incentivar la creación de empleo, como signo inequívoco de una buena política social.

Compartimos todos que la creación de empleo se convierte en el mejor resultado, de la práctica de una política de solidaridad efectiva.

De ahí que la Junta de Extremadura no escatime esfuerzos, ni

recursos, en luchar contra el desempleo en la región, mediante los incentivos a la contratación indefinida que se establecen en este Decreto, y que incidirán sin duda, en la creación de puestos de trabajo estables.

Tras la instrumentación de estos programas, corresponde a los empresarios y sindicatos, auténticos protagonistas del mercado de trabajo, realizar un esfuerzo adicional, en el ámbito de sus respectivas funciones, para dinamizar la economía regional, a fin de obtener el mayor éxito en el objetivo perseguido con estas nuevas medidas incentivadoras y que creemos compartido por todos: la creación de empleo en Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artº 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 2 de agosto de 1994,

**DISPONGO:**

**ARTICULO 1.º— OBJETO.**

El presente Decreto regula el régimen general de incentivos a las Empresas que contraten con carácter indefinido nuevo personal incrementando el número de puestos de trabajo.

A los efectos del presente Decreto sólo serán subvencionables aquellas medidas de los empleadores que incrementen el número de trabajadores en su plantilla, y que este incremento se produzca en la plantilla de trabajadores fijos, sin que tal incremento lleve aparejado la extinción de relaciones laborales no indefinidas.

Este incremento habrá de producirse con respecto a la situación laboral de la empresa en el momento de la solicitud y mantenerse a lo largo de los 4 años siguientes, sin perjuicio de la sustitución de unos trabajadores por otros en las mismas condiciones de empleo.

**ARTICULO 2.º— BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas las Pequeñas y Medianas Empresas, según la definición que de las mismas hace la

Unión Europea y también entidades públicas o privadas, que tengan su centro de trabajo en Extremadura y creen puestos de trabajo de carácter indefinido, con las condiciones y requisitos que se establecen en el presente Decreto.

#### ARTICULO 3.º— TIPOS Y CUANTIAS DE LAS AYUDAS.

1.— Con los límites impuestos por las consignaciones presupuestarias y siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto, la Junta de Extremadura subvencionará cada contratación indefinida que se realice, con las siguientes cuantías:

a) Durante el primer año el equivalente dinerario al Salario Mínimo Interprofesional incrementado con la cotización empresarial a la Seguridad Social referido a cada contrato en particular, y en todo caso con una cantidad máxima de 1.124.395 pts.

b) Durante el segundo y tercer año de vigencia del contrato, el equivalente a las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social para cada contrato en particular, con un tope máximo de 276.415 pts., cada anualidad.

c) Estas cuantías podrán ser revisadas, por Decreto, cada año en función de la cantidad que corresponda por actualización de bases y tarifas al ejercicio correspondiente.

#### ARTICULO 4.º— FORMA Y DESTINATARIOS DE LOS CONTRATOS.

1.— Los contratos de los puestos de trabajo cuya creación sea objeto de subvención deberán formalizarse por escrito, tener el carácter de indefinidos y a jornada completa.

2.— Las personas que ocupen los puestos de trabajo por los cuales se solicite subvención deberán desarrollar su trabajo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.— La persona que se contrate deberá encontrarse en situación legal de desempleo; quedando excluidos de estas ayudas los supuestos en que la persona haya cesado de forma voluntaria en un anterior trabajo con la consideración de trabajador fijo en los doce meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención.

#### ARTICULO 5.º— EXCLUSIONES.

No se concederán las ayudas previstas en el presente Decreto en los siguientes supuestos:

a) Relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 de la Ley 8/1990, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, u otras disposiciones legales.

b) Contrataciones realizadas con trabajadores que en los doce meses anteriores a la fecha de contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas.

Lo dispuesto en el párrafo precedente será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

c) Contrataciones realizadas en aquellos sectores económicos que se encuentren en recesión según los informes y estadísticas oficiales publicadas al respecto.

d) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

e) La contratación de personal fijo en la modalidad de trabajos discontinuos.

#### ARTICULO 6.º— REQUISITOS GENERALES.

Los beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

b) No haber sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones graves o muy graves de conformidad con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

c) No haber reducido la plantilla en el año anterior a la fecha de la contratación. No se entenderá reducida la plantilla cuando con

anterioridad a la contratación objeto de los beneficios, se haya procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la extinguida.

d) Que el solicitante de estas ayudas no se haya visto incurso en expediente que haya determinado la revocación de las subvenciones de este Decreto, o de la normativa que le sustituya, por ocultación o falseamiento de datos o por incumplimiento de las condiciones para las que fueron dadas.

#### ARTICULO 7.º— OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla de trabajadores y el número de empleados fijos durante al menos cuatro años, en relación a la existente en el momento de la solicitud. Si en la empresa existiere personal para trabajos discontinuos se considerará la plantilla media del año en que se solicita la subvención.

Cuando se produzca el cese de trabajadores en dicho plazo la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante, en el plazo de dos meses, mediante un contrato de iguales características y jornada al del contrato extinguido. Si la vacante afecta a un contrato acogido a los beneficios del presente Decreto, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos establecidos en esta disposición y, en su caso, en las normas de desarrollo.

Los beneficiarios están obligados a comunicar a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial los ceses que se produzcan. Dentro del plazo de quince días a partir de la fecha en que se produzca la nueva contratación indefinida que sustituya a la anterior, se deberá comunicar a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial.

#### ARTICULO 8.º— INCOMPATIBILIDADES.

La obtención de estas ayudas será incompatible, para el mismo puesto de trabajo, con las de idéntico carácter y finalidad que concede el Gabinete de Economía Social, el Instituto Nacional de Empleo o cualquier otro Organismo o Administración, sin perjuicio de los convenios interadministrativos que se concierten, y salvo lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de este Decreto.

#### ARTICULO 9.º— SOLICITUDES.

1.— Los interesados deberán solicitar las subvenciones dentro del

ejercicio presupuestario en que se cree el puesto de trabajo indefinido, tomando como referencia la fecha de alta del trabajador en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

2.— Las solicitudes se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía y Hacienda; Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial; y en todos y cada uno de los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.); o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de noviembre de cada ejercicio.

#### ARTICULO 10.º— DOCUMENTACION.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que figura como Anexo a este Decreto, con posterioridad a la efectiva contratación alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores por los que se solicita la subvención. A la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante o de las registrales si se trata de una persona jurídica constituida, mediante fotocopias compulsadas del D.N.I. o nota simple de las inscripciones en el Registro Mercantil o el que corresponda en caso de entidades.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta del N.I.F. o C.I.F. de la Empresa.
- c) Justificación del cumplimiento formal por parte del solicitante de sus obligaciones fiscales y tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud y en general, estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Regional.
- d) Memoria descriptiva firmada por el solicitante, indicando como mínimo los siguientes datos:
  - Actividades que realiza la empresa o entidad.
  - Centros de trabajo que posee la empresa o entidad y ubicación exacta de los mismos.
  - Relación de trabajadores en la fecha que se efectúa la primera

contratación indefinida que da lugar a la subvención, desglosados por centros de trabajo, con indicación de nombre y apellidos, jornada semanal efectuada, Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) y número de afiliación a la Seguridad Social.

- Indicación del centro de trabajo donde, normalmente prestará servicios cada trabajador por cuyo contrato se solicita subvención.

e) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de cada trabajador por cuyo contrato se solicita subvención.

f) Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo en Extremadura en el que se haga constar que cada trabajador por cuyo contrato se solicita subvención figuraba inscrito como demandante de empleo y que ha causado baja expresando la fecha de la misma.

g) Fotocopia compulsada del contrato indefinido de cada trabajador por el que se solicita la subvención, visada por la Oficina Pública de Empleo o agencia de colocación que se creen.

h) Fotocopia compulsada del alta en Seguridad Social de cada trabajador por el que se solicita la subvención.

i) Certificado original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación de cada trabajador por cuyo contrato se solicita subvención.

j) Aquellos otros documentos que por la Consejería de Economía y Hacienda se requieran.

#### ARTICULO 11.º— INFORMACION COMPLEMENTARIA.

Los solicitantes deben poner en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda las ayudas de ésta u otra Administración Pública que hayan obtenido o solicitado para el mismo contrato de trabajo, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento procedimental en que ello se produzca.

#### ARTICULO 12.º— SUBSANACION DE ERRORES Y DEFECTOS.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de quince días subsane la falta o acompañe

los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

#### ARTICULO 13.º— TRAMITACION.

1.— Los trámites que deben ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de quince días a partir de la notificación del correspondiente acto de requerimiento.

2.— Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, que tendrá el plazo de quince días para cumplimentarlo.

3.— A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los dos apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y causará sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

#### ARTICULO 14.º— COMPROBACION E INSPECCION.

El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial disponga a través de sus propios servicios, y está obligado a aportar los documentos que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

#### ARTICULO 15.º— RESOLUCION Y ACEPTACION.

Una vez completado el expediente se dictará resolución por el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial. En la citada resolución se expresarán las condiciones y requisitos a que queda sujeto el cobro de la subvención.

La resolución deberá dictarse en el plazo de tres meses desde la solicitud. Si no recayere resolución expresa en ese plazo se entenderá desestimada.

La resolución se notificará al beneficiario, que deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones

que de ello deriva, o la renuncia a la misma, en el plazo de quince días a partir de su notificación. De no contestar en dicho plazo se entenderá desistido de su petición.

#### ARTICULO 16.º— FORMA DE PAGO.

El pago de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto se efectuará por trimestres vencidos para las ayudas concedidas durante 1994 y por semestres vencidos para las restantes, previa presentación de los documentos de pago que la Consejería de Economía y Hacienda requiera.

#### ARTICULO 17.º— INCIDENCIAS.

Por la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de la subvención que se produzcan con posterioridad a la misma y en especial, los supuestos de cambio de titularidad.

Es competencia de la misma realizar las comprobaciones que estime oportunas para el control y seguimiento de las empresas o entidades beneficiarias de las ayudas concedidas, estando obligadas las mismas a facilitar la información y presentar la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

#### ARTICULO 18.º— INFORMACION FISCAL.

Las empresas y entidades beneficiarias enviarán fotocopia compulsada del resumen anual de Retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 190) de los 4 años siguientes al de la concesión de la subvención en los 30 días siguientes a la presentación del mismo.

#### ARTICULO 19.º— REVOCACION.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la

correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y en su caso Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación y con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

La falta de reintegro dentro del plazo fijado, será puesta en conocimiento del órgano competente a fin de que se proceda por vía de apremio, según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

La obligación de reintegro establecida en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de lo previsto en la Ley 8/1988, sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social.

#### ARTICULO 20.º— REINTEGRO.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas será el siguiente:

- a) La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que queden aún pendientes.
- b) Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
- c) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento por resolución del Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

## PRIMERA.

Se declara vigente la Resolución de la Dirección General de Planificación de 5 de febrero de 1993 (D.O.E. de 16 de febrero) y serán subvencionables los contratos a que la misma se refiere y que hayan sido suscritos desde el 15 de diciembre de 1993 hasta la entrada en vigor del presente Decreto.

Los interesados deberán presentar su solicitud con arreglo a la citada Disposición ante la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial antes del 1 de noviembre de 1994.

## SEGUNDA.

Las ayudas a los socios trabajadores de Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales se registrarán, en todo caso, por su normativa específica no pudiendo percibir subvenciones al amparo del presente Decreto.

## TERCERA.

Todos los solicitantes, que puedan beneficiarse de las ayudas a la contratación, establecidas por otra Administración Pública, para el mismo contrato de trabajo, deberán presentar, además de la documentación prevista en el artículo 10 de este Decreto, un documento donde conste diligencia de endoso efectuada a favor de la Dirección General de Incentivos; igualmente deberá constar

la toma de razón del mismo por la oficina de contabilidad de la Administración concedente y la aceptación del mismo por el órgano competente de la Junta de Extremadura.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

## PRIMERA.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en el Decreto.

## SEGUNDA.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 2 de agosto de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

**SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA  
DE TRABAJADORES**

**INSTANCIA SOLICITUD**

**EMPRESA SOLICITANTE**

Empresa _____	CIF/NIF _____
Nº Seguridad Social (Cuenta Cotización) ____ / ____ / ____	Dirección _____
Localidad _____	Cód. Postal _____
Actividad de la Empresa _____	Teléfono _____
Representante Legal _____	En concepto de _____

**PLANTILLA DE TRABAJADORES**

	FIJOS	NO FIJOS	TOTAL
ANTES de la contratación por la que se solicita subvención			
DESPUÉS de la contratación por la que se solicita subvención			

**DATOS BANCARIOS PARA PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Entidad Bancaria _____	Agencia _____			
Domicilio _____	Localidad _____			
Titular de la cuenta _____	Código Cuenta Cliente (CCC)			
	Entidad	Sucursal	D C	Número Cuenta
	-----	-----	-----	-----

## DATOS DE LOS TRABAJADORES POR LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCION

Contrato n° 1  Mayor de 25 años a la fecha de contratación  Menor de 25 años a la fecha de contratación

Nombre \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Jornada semanal (horas) \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_ N° Afiliación Seg. Social \_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Contrato n° 2  Mayor de 25 años a la fecha de contratación  Menor de 25 años a la fecha de contratación

Nombre \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Jornada semanal (horas) \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_ N° Afiliación Seg. Social \_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Contrato n° 3  Mayor de 25 años a la fecha de contratación  Menor de 25 años a la fecha de contratación

Nombre \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Jornada semanal (horas) \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_ N° Afiliación Seg. Social \_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Contrato n° 4  Mayor de 25 años a la fecha de contratación  Menor de 25 años a la fecha de contratación

Nombre \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Jornada semanal (horas) \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_ N° Afiliación Seg. Social \_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Contrato n° 5  Mayor de 25 años a la fecha de contratación  Menor de 25 años a la fecha de contratación

Nombre \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Jornada semanal (horas) \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_ N° Afiliación Seg. Social \_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Contrato n° 6  Mayor de 25 años a la fecha de contratación  Menor de 25 años a la fecha de contratación

Nombre \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Jornada semanal (horas) \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_ N° Afiliación Seg. Social \_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Contrato n° 7  Mayor de 25 años a la fecha de contratación  Menor de 25 años a la fecha de contratación

Nombre \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Jornada semanal (horas) \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_ N° Afiliación Seg. Social \_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Contrato n° 8  Mayor de 25 años a la fecha de contratación  Menor de 25 años a la fecha de contratación

Nombre \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Jornada semanal (horas) \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_ N° Afiliación Seg. Social \_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Contrato n° 9  Mayor de 25 años a la fecha de contratación  Menor de 25 años a la fecha de contratación

Nombre \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Jornada semanal (horas) \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_ N° Afiliación Seg. Social \_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**Contrato nº 10**       Mayor de 25 años a la fecha de contratación       Menor de 25 años a la fecha de contratación  
 Nombre \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
 Jornada semanal (horas) \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_ Nº Afiliación Seg. Social \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**Contrato nº 11**       Mayor de 25 años a la fecha de contratación       Menor de 25 años a la fecha de contratación  
 Nombre \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
 Jornada semanal (horas) \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_ Nº Afiliación Seg. Social \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas subvenciones, reguladas por el Decreto /1994, de de \_\_\_\_\_, por el que se establece una línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores por las Pequeñas y Medianas Empresas y otras entidades públicas y privadas de Extremadura, SOLICITA la concesión de una subvención de \_\_\_\_\_ pts por la contratación de \_\_\_\_\_ nuevos trabajadores indefinidos y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN JURADA:**

- El solicitante esta al corriente de sus obligaciones tributarias y económicas con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Que en el año anterior a la contratación o conversión no ha reducido plantilla fija por las causas previstas en el artículo 6.c) del Decreto antes mencionado.
- Que la/s contratación/es para las que se solicita subvención, no afectan al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la empresa, en caso de revestir la forma jurídica de sociedad.
- Que el trabajador, o trabajadores, por cuya contratación se solicita subvención no es/son miembro/s de los órganos de administración de la empresa, en caso de revestir la forma jurídica de sociedad.
- Ninguno de los trabajadores por los que se pide subvención ha estado vinculado, en los veinticuatro meses anteriores a su contratación, a la empresa o grupo de empresas al que pertenece mediante contrato indefinido.
- Que la empresa no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 45.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Que en el caso de que sean concedidos los incentivos solicitados, la empresa se compromete a:
  - a) Mantener la plantilla de trabajadores fijos durante al menos cuatro años.
  - b) Sustituir las posibles bajas de trabajadores fijos durante el plazo de cuatro años en los términos indicados en el artículo 7 del Decreto antes mencionado.
  - c) Facilitar las inspecciones y presentar la documentación que se requieran para comprobación y seguimiento de las ayudas concedidas y cumplimiento de las obligaciones contraídas.
  - d) Reintegrar las cantidades percibidas, con los intereses de demora que correspondan, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión y previstos en el Decreto antes mencionado.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1994

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legal \_\_\_\_\_

(RESEÑAR AL DORSO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA)

**DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS SOLICITANTES:**

- Instancia solicitud en modelo oficial (por triplicado)
- Memoria descriptiva firmada por el solicitante, con el siguiente contenido mínimo: a) actividades que realiza la empresa o entidad, b) centros de trabajo que tiene y ubicación exacta de los mismos, c) Relación de trabajadores fijos en la fecha que se efectúa la primera contratación indefinida que da lugar a la subvención, desglosados por centros de trabajo, con indicación de nombre y apellidos, jornada semanal efectuada, Número de Identificación Fiscal (NIF) y número de afiliación a la Seguridad Social, d) Indicación del centro de trabajo donde, normalmente, prestarán servicios el/los trabajador/es por cuyo contrato/s se solicita subvención.
- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias (en original)
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de acreditativa de que la empresa solicitante está al corriente de sus obligaciones con la misma, en todos los regímenes de la Seguridad Social a los que se cotice (en original)
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) y del Número de Identificación Fiscal (NIF) y de todos los trabajadores cuyo contrato es objeto de subvención.
- Fotocopia compulsada del/de los contratos de trabajo indefinidos por los que se solicita subvención y del/de los documentos de alta o variación en Seguridad Social.
- Certificado expedido por la correspondiente Oficina de Empleo en el que se haga constar que la/s persona/s por la/s que se solicita subvención figuraba inscrita como demandante de empleo y que ha causado baja, indicando la fecha de la misma (en original).
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del/de los trabajador/es por los que se solicita subvención (en original).

**DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA EMPRESARIOS INDIVIDUALES:**

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) y del Número de Identificación Fiscal (NIF) del empresario.

**DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA SOCIEDADES Y ENTIDADES:**

- Nota simple de todas las inscripciones en el Registro Mercantil, o el Registro que corresponda
- Fotocopia compulsada de la tarjeta del Código de Identificación (CIF)